



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 426 /2020

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00008678-5/2020 sobre suscripción de Convenio entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Consejero y Presidente de esta Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Francisco Quintana presenta un proyecto de Convenio Específico con la Universidad Nacional Guillermo Brown.

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 361/2020, se aprobó la suscripción de un Convenio Marco con la mencionada Universidad con el fin de establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales ambas partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que el acuerdo específico que se impulsa tiene por objeto la realización de actividades de capacitación, formación e intercambio en aquellas materias que contribuyan al desarrollo institucional del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también al desarrollo del personal que lo conforma.

Que puntualmente se propone el desarrollo de capacitaciones en materia de análisis de datos que se dictarán bajo el formato de Diplomado, orientadas al personal y autoridades del Consejo, con un cupo a definir por parte del Consejo, que no excederá la cantidad de 50 (cincuenta) alumnos; Que el mencionado Diplomado podrá ser dictado de manera virtual, remota, o presencial. El formato que se llevará adelante será decidido en conjunto entre las autoridades de ambas partes, teniendo en cuenta el contexto sanitario del país y de la Ciudad al momento de desarrollarse.

Que el contenido del Diplomado será propuesto por la Universidad, y estará sujeto a las necesidades y requerimientos que el Consejo le realice, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el Convenio Marco celebrado por ambas partes. Asimismo las partes podrán, de común acuerdo, incorporar nuevas tareas que surjan de la dinámica propia del sector al que van dirigidas y que consideren puedan aportar al cumplimiento de los objetivos fijados en el Acuerdo Marco, que da origen al presente acuerdo.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo el Dictamen N° 9676/2020 de fecha 6 de mayo del corriente año, por medio del cual concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Oficina de Administración y Financiera ha tomado la intervención de su competencia.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*". En virtud de ello se expidió mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 8/2020.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

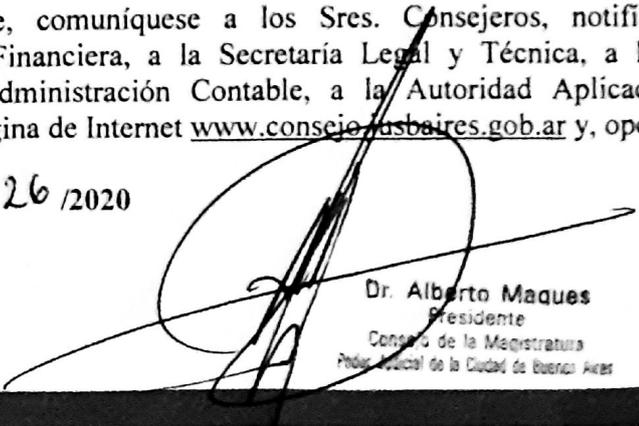
Art. 1°: Aprobar la suscripción de un Convenio Especifico entre este Consejo de la Magistratura y la Universidad Nacional Guillermo Brown, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Designar a la Lic. María Agustina Serrano Gómez como enlace en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;

Art. 3°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad Aplicación Ley Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 426 /2020

  
Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

ANEXO I RES. PRES. Nº 426/2020

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
GUILLERMO BROWN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de mayo de 2020, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maiques con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "EL CONSEJO"), y por la otra parte la Universidad Nacional Guillermo Brown (en adelante "LA UNIVERSIDAD"), representada en este acto por su rector, Licenciado Pablo Domenichini, con domicilio legal en la calle Mitre 1399, Ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, convienen en poner en ejecución el siguiente Convenio Específico, en el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación, celebrado en abril de 2020, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA. El presente acuerdo específico tiene por objeto la realización de actividades de capacitación, formación e intercambio en aquellas materias que contribuyan al desarrollo institucional del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también al desarrollo del personal que lo conforma.

SEGUNDA. A tales fines, la Universidad se compromete a: i. Organizar e implementar un (1) espacio de formación y capacitación profesional en Análisis de Datos conjuntamente con el CONSEJO. ii. Disponer de docentes especializados para la capacitación y profesionalización del personal del CMCABA. iii. Producción de material didáctico para el espacio que se lleva adelante. iv. Generar material en conjunto que sirva difusión de las conclusiones de dicho espacio de formación. v. Intercambiar material que permita el fortalecimiento institucional. vi. Compartir información relevante para cada una de las partes, tendiente a profesionalizar al personal integrante de cada una de ellas. vii. Comunicación de manera remota con los integrantes de los espacios de formación y capacitación con el objetivo de profundizar el desarrollo profesional vía digital. viii. Realizar la carga de documentación administrativa y académica en los aplicativos SIU. ix. Supervisar el normal funcionamiento de la Diplomatura, dictado de clases, asistencia de alumnos, exámenes, etc. x. Llevar al día toda documentación y registros indicados. xi. Pagar a los docentes y los gastos de la plataforma digital a utilizar. xii. Conjuntamente con el CONSEJO planificar acciones de difusión y comunicación de la propuesta pedagógica. xiii. Otorgar los certificados del espacio curricular que no tendrá costo alguno para el personal del CONSEJO. xiv. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en este Convenio pertenecerán en partes iguales a ambas Instituciones.

TERCERA. Las capacitaciones en materia de análisis de datos se dictarán bajo el formato de Diplomado. Las mismas estarán orientadas al personal y autoridades del Consejo. Con un cupo a definir por parte del CMCABA, que no excederá la cantidad de 50 (cincuenta) alumnos. Dicho Diplomado podrá ser dictado de manera virtual, remota, o presencial. El formato que se llevará



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

adelante será decidido en conjunto entre las autoridades de ambas partes, teniendo en cuenta el contexto sanitario del país y de la ciudad al momento de desarrollarse. Así como el contenido del Diplomado será propuesto por la Universidad, y estará sujeto a las necesidades y requerimientos que el Consejo le realice, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el Convenio Marco celebrado por ambas partes, las partes podrán, de común acuerdo, incorporar nuevas tareas que surjan de la dinámica propia del sector al que van dirigidas y que consideren puedan aportar al cumplimiento de los objetivos fijados en el Acuerdo Marco, que da origen al presente Convenio.

CUARTA. La situación de los profesionales que llevarán a cabo las actividades pautadas en este acuerdo específico no generará ninguna relación jurídica entre ellas y el Consejo, quedando la primera obligada a cumplir todos los reglamentos internos de la segunda.

QUINTA. Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, “LAS PARTES” acordarán en el ámbito donde tendrán lugar las reuniones, o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que estas acuerden al respecto, sin costo para la Universidad. Esto independientemente de la necesidad de readecuación producto de las medidas sanitarias hoy existentes, que podrán generar nuevos formatos para la realización de las reuniones, encuentros y capacitaciones.

SEXTA. A los fines de la ejecución del presente Convenio Específico el “Consejo” asumirá el pago de un monto mensual de cien mil pesos (\$ 100.000).

SÉPTIMA. A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del “CONSEJO”, se designa a la Lic. María Agustina Serrano Gómez, quien se desempeña en la Unidad del Consejero Francisco Quintana, y por parte de la Universidad, en forma conjunta o indistinta al Lic. Javier Merediz y al Dr. Marcelo Bufacchi.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con dos (2) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. No podrá ser rescindido por cualquiera de las partes durante el dictado efectivo del diplomado, pues representa una grave falta al deber académico.

NOVENA. El presente CONVENIO no limita a LAS PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones.

DÉCIMA. Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo de 2020.

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Su Presidente .....

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL GUILLERMO BROWN  
Su Rector .....

...